

Servicio de Educación
Ref. VDAS
Expd.350/22-S. Informe de adjudicación

Informe complementario del cálculo de las ofertas anormalmente bajas en el “Servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical.” Expediente de Contratación número 350/22-S.

En la mesa de contratación celebrada el pasado día 7 de febrero de 2023 se insta a este centro gestor que se emita nuevo informe técnico de las ofertas presentadas del expediente de “Servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical.” Expediente de Contratación número 350/22-S.

En el acta de la mesa se recoge el siguiente texto literal

“Una vez leído el informe, la Interventora adjunta solicita al técnico que explique cómo ha llegado al cálculo final de valoración de las ofertas, toda vez que la Interventora adjunta señala que no constaba en el informe la comparativa entre cada uno de los porcentajes con la media, indicándole al técnico que la oficina gestora ha de incluir un paso intermedio en el mismo -que es el cálculo sobre el porcentaje que representa cada uno de los porcentajes de las ofertas de los licitadores sobre la media aritmética-, propuesta que el técnico reconoce no constaba en el informe presentado

Realizando dicho cálculo la Interventora adjunta obtiene un resultado diferente en la valoración de las ofertas, resultando dos empresas que han presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados.”

El pliego de cláusulas administrativas, en su punto 8 dice

“.../... Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, la variación a la baja o, en su caso, al alza, de toda proposición cuyo porcentaje sea inferior o, en su caso, superior en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja o alza de todas las proposiciones presentadas,

Este centro gestor, en aplicación de lo indicado por la mesa de contratación el día 7 de febrero de 2023, procede a calcular las posibles bajas anormales aplicando el siguiente criterio:

- Media aritmética = 32,60%
- Cálculo de las unidades adicionales = $(32,60 \cdot 20) / 100 = 6,52$
- Cálculo de las bajas = $32,60 + 6,52 = 39,12$

Código Seguro De Verificación	euycRG78r93ivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	06/03/2023 14:04:17	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Servicio de Educación

Ref. VDAS

Expd.350/22-S. Informe de adjudicación

1.1. % de descuento global sobre los importes unitarios de las base de datos de precio de referencia				
	LICITADOR	UNIDADES	MEDIA ARITMÉTICA Y UNIDADES ADICIONALES	DIFERENCIA EN EXCESO
1	EULEN	12,00%	Media A.= 32,60% Cálculo Unidades adicionales (32,60*20)/100=6,52 Cálculo de bajas 32,60+6,52= 39,12	-27,12
2	ALVAC	25,10%		-14,02
3	UTE, FCC y CAPROSS	50,06%		+10,94
4	UTE, PEREZ MORENO y LEM	43,25%		+4,13

En aplicación del criterio anterior las empresas UTE, FCC y CAPROSS y UTE, PEREZ MORENO y LEM, presentan ofertas anormalmente bajas, por lo que se procede según el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE EDUCACIÓN

(Por encomienda, Resolución 11639/2018, de 4 de abril)

Víctor David Alemán Santana

Código Seguro De Verificación	euycRG78r93ivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor David Aleman Santana - Jefe de Servicio del Servicio de Educación -VAS	Firmado	06/03/2023 14:04:17
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

